		La pensión será <b>provisional</b> si se considera			
	7	necesario la práctica de pruebas adicionales. Luego de practicadas las mismas, se fijará pensión <b>definitiva</b> .			
	8	La pensión puede ser modificada luego de un (1) año de haber sido fijada.			
	Apelación				
	9	El recurso de apelación podrá interponerse al momento de la notificación o por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, y se sustentará, sin necesidad de resolución, dentro de los tres (3) días siguientes a su interposición ante la misma autoridad competente.			
	10	Transcurrido ese término, el usuario que se opone contará con tres (3) días para oposición, siempre que estuviera notificado de la decisión apelada. Si el opositor se notifica de la decisión recurrida con posterioridad a la sustentación del recurso de apelación, el término para presentarla se contará a partir del día siguiente de la notificación.			
	11	Si el usuario que apela no sustenta, se declara desierto el recurso, quedando la pensión alimenticia en firme y de obligatorio cumplimiento.  Si el mismo sustenta, se concede la apelación en efecto devolutivo, es decir, cumpliendo con la resolución apelada hasta que se pronuncie el superior.			
	12	El juzgado envía el expediente al despacho superior que conocerá el recurso de apelación.			
		El fallo de segunda instancia se emitirá tomando en consideración lo que conste en el expediente, y será notificado por edicto,			
	13	que se fijará en secretaría por el término de cinco (5) días.  De considerarlo necesario, el juez en segunda instancia, podrá fijar fecha y hora de audiencia.			
	14	Resuelto el recurso, el expediente es devuelto a su juzgado de origen.			

# PRUEBAS QUE PUEDEN SER APORTADAS EN EL ACTO DE AUDIENCIA ORAL

- Carta de trabajo o talonario de las partes;
- Pruebas que acrediten ingresos o bienes de las partes;
- Recibos, facturas y lista de gastos escolares;
- Recibos y facturas de gastos de alimentación y víveres de aseo:
- Recibos y facturas de gastos médicos (compra de medicamentos, consultas, laboratorios, insumos médicos);
- Recibos y facturas de vestido y calzado;
- Recibos y facturas de gastos adicionales (tratamientos, médicos especializados o educación especial);
- Recibos y facturas de vivienda (alguiler o hipoteca);
- Recibos y facturas de servicios básicos (luz, agua, teléfono, internet, televisión por cable);
- Recibos y facturas para acreditar gastos de recreación;
- Copia de los créditos actualizados y recibos de matrícula del estudiante mayor de edad; y
- En caso de Pensión Prenatal se debe presentar la prueba de embarazo. Adicional se puede presentar el registro de control médico, medicamentos, vestuario de maternidad, gastos de parto, mobiliario y ropa del recién nacido.

# Para mayor información, puede comunicarse a los Centros de Información y Atención al Ciudadano (CIAC):

	,	· ·		
Panamá:	Ancón, Palacio de Justicia Gil F	once.	Tel.: 212-7358	
Panamá:	Ancón, calle Arnoldo Walter, Ed	lificio 363.	Tel.: 212-7367	
Panamá:	Ancón, Edificio Emberá.		Tel.: 212-7441	
Panamá:	Edificio Plaza Edison.		Tel.: 212-7447	
San Migu	elito: Edificio de la Unidad Jud	icial Regional.	Tel.: 275-9952	
Panamá Oeste: Chorrera, Capital Plaza. Tel.: 509-5300				
Colón:	Edificio del Órgano Judicial, Tra Puerto Escondido, al lado del S		Tel.: 433-6555	
Chiriquí:	Ciudad Judicial de David, al lad	lo de las		
	Aldeas Infantiles SOS.		Tel.: 777-6134	
Herrera:	Edificio del Órgano Judicial,			
	calle Pastor Peralta Solís.		Tel.: 996-0977	

Publicación realizada de acuerdo al compromiso institucional adquirido en el segundo Plan de Acción de la República de Panamá 2015-2017 con la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) para fortalecer las políticas públicas, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.











# PENSIÓN ALIMENTICIA

"PROCESOS Y SOLICITUDES CUYO TRÁMITE NO REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE UN ABOGADO"

#### **DESCRIPCIÓN**

Los alimentos constituyen una prestación económica que debe guardar la debida relación entre las posibilidades económicas del obligado y las necesidades de quien o quienes los requieran.

Pueden solicitar alimentos:

- Los hijos menores de edad;
- Las mujeres embarazadas (ayuda prenatal);
- Los mayores de edad, hasta un máximo de veinticinco (25) años, siempre y cuando cursen estudios con provecho en tiempo y rendimiento;
- · Las personas con habilidades especiales;
- Los cónyuges;
- Los padres o ascendientes de grado más próximo; y
- Los hermanos.

La Jurisdicción de Familia conoce todos los procesos de pensión alimenticia detallados previamente, a excepción de la prenatal.

La Jurisdicción de Niñez y Adolescencia conoce los procesos en favor de menores de edad y las prenatales.

# **REQUISITOS**

Para presentar el proceso de pensión alimenticia se requiere:

- Copia de la cédula o documento de identidad de la persona solicitante; y
- Certificado(s) de Nacimiento de la(s) persona(s) que va(n) a recibir la pensión alimenticia, o el Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil.

### PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Pasos N°	Descripción
1	Puede descargar el formulario de solicitud en la página web del Órgano Judicial (www.organojudicial.gob.pa), haciendo clic en el botón de "Trámites judiciales sin abogado". A su vez, la información se encuentra disponible en la aplicación "Enlace Judicial" que puede instalar de forma gratuita en su dispositivo móvil. Del mismo modo, los trípticos y los formularios los encontrará en los Centros de Información y Atención al Ciudadano (CIAC). Una vez cuente con todos los requisitos, debe presentarlo al Registro Único de Entrada (RUE).
	El Registro Único de Entrada (RUE) recibe la
2	solicitud de pensión alimenticia, lo reparte y entrega al despacho judicial determinado.  De no contar con Registro Único de Entrada, el trámite se presenta ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia, Juzgado Municipal de Familia, o Juzgado Municipal Mixto en turno.
El juzgado le da entrada al expediente procede a admitirlo mediante una resolucio denominada "auto".  Existen casos en que puede no admitirlo, sea por falta de competencia del juzgado porque existe un conocimiento previo de caso.  A su vez, puede ordenar la corrección de solicitud por defectos de forma o falta orequisitos. Si el usuario interesado recorrige, la solicitud se archiva.  Escenario Alternativo: Los usuarios podra ir voluntariamente, si guardan buer relación, a la vía de mediación judicial; juez podrá proponer la mediación y expediente será enviado a través de to formulario de derivación al Centro of Mediación Judicial.	

Admitida la demanda se procederá a realizar las notificaciones:

- » Se gira boleta de citación a cargo del demandado.
- » Si el <u>demandado reside en la misma provincia que el beneficiario</u>, se hará por medio de notificador del Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ), mismo que notifica de forma personal a ambas partes. De no haber CCJ, el personal de despacho procede a notificar de forma personal.
- » Si el <u>demandado reside en provincia</u> <u>distinta al beneficiario</u>, se envía al juzgado más cercano al domicilio del demandado un "Exhorto" solicitando que se notifique a la persona y envíe los resultados de esa notificación.
- » Si el <u>demandado reside en país extranjero</u>, el juzgado enviará una "carta rogatoria" o "asistencia judicial internacional" a la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien a través del Ministerio de Relaciones Exteriores notificará al demandado en el país en donde reside.

De no haber sido notificadas las partes, en caso de renuencia injustificada a la citación, se expide **orden de conducción** la cual se hará efectiva a través de la Policía Nacional.

Al momento de comparecer el demandado se le notificará de la admisión de la demanda y de la fecha de audiencia.

Luego de notificadas ambas partes, se procede a la celebración de la audiencia en el juzgado.

#### <u>Audiencia</u>:

Declarada abierta la audiencia, el juez procede a conciliar a las partes, mismas que pueden llegar a un acuerdo que será homologado por el tribunal.

De no haber acuerdo, las partes presentarán sus pruebas y el juez fijará pensión luego de celebrado el acto de audiencia.